



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 290-2025-UNIFSLB

Bagua, 11 de noviembre del 2025.

VISTO:

La Carta N°002-2025 UNIFSLB/CS – CAS TRANSITORIO N°004, de fecha 03 noviembre de 2025, el Presidente del Comité de Selección Concurso CAS N°004-2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N°29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Carta N°002-2025 UNIFSLB/CS – CAS TRANSITORIO N°004, de fecha 03 noviembre de 2025, el Presidente del Comité de Selección Concurso CAS N°004-2025, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando el asunto: *"Se emite resultados finales y relación de ganadores de Concurso Público CAS Transitorio N°004-2025- UNIFSLB"*; Asimismo refiere: *"(...) La Comisión Evaluadora dio por finalizado el proceso de Convocatoria Pública CONCURSO CAS N°004-2025- UNIFSLB, quedando ganadores los profesionales descritos en el documento mencionado, como se detalla (...)"*.

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta: **APROBAR** con eficacia anticipa los resultados finales del Concurso Público CAS Transitorio N°004-2025-UNIFSLB, conforme a la documentación técnica y legal que sustenta la presente resolución, lista que se detallará en la parte resolutive de la presente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** con eficacia anticipa los resultados finales del Concurso Público CAS Transitorio N°004-2025-UNIFSLB, conforme se precisa a continuación:

N°	CÓDIGO DE PLAZA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
1	000304	THALIA YANINET AGUILAR RODRIGO	72360270	16.90	GANADOR
2	000315	KARINA PILAR DELGADO OLIVARES	41745226	15.40	GANADOR
3	000318	YESSSENIA MIRELLA HUAMAN SANTA CRUZ	71069825	15.90	GANADOR
4	000349	ADI AYNETT GUEVARA MONTOYA	77234993	17.40	GANADOR
5	000350	FLOR KATHERINE REGALADO VILCHEZ	72646085	16.40	GANADOR
6	000353	JANETHMERCEDES PURISACA RUBIO	44473216	18.47	GANADOR
7	000362	RONY VERGARA LEYVA	76756902	17.93	GANADOR



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO ROZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

MAG. JOSE LUIS SALLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
RRHH
Informática
Interesado
Archivo

